



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. D.S. 1439

## POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, así como la Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007 y,

#### CONSIDERANDO:

Que con radicado 2008 ER 33042 del 01 de Agosto de 2008, se presento solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano ubicado en espacio privado de la Carrera 7 No. 171 B-26 barrio La Cita Localidad de Usaquén, por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** representada legalmente por el Señor **ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES** actuando en su calidad de Representante Legal, por interferir con la construcción de la obra de infraestructura en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA –IED FRIEDRICH NAUMAN.**

Que la Oficina Técnica de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría Distrital de Ambiente, realizo visita el día 8 de agosto de 2008 y emitió Concepto Técnico No. 2008GTS2210, según el cual *"se considera técnicamente viable la tala de de cinco (5) árboles correspondientes a las siguientes especies: uno (1) de la especie Acacia melanoxilon, uno (1) de la especie Lafoensia acuminata, uno (1) de la especie Prunus Persica, uno (1) de la especie Acacia decurrens y uno (1) de la especie Tecota stans, debido a que interfieren con la ejecución de obra de infraestructura educativa, y sus inadecuadas condiciones físicas y estéticas no justifican su traslado."*



1  
JR

Que con la solicitud allegaron a esta Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, Oficina Técnica de Control de Flora y Fauna los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
- Inventario forestal.
- Certificado de tradición y libertad.
- Fotocopia de recibo de pago por valor de veinte dos mil doscientos pesos ML (\$22.200.00) por concepto de evaluación y seguimiento.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental de tala del arbolado en espacio privado.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 55 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que el presente auto de apertura de tramite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que así mismo, el artículo 6 *Ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o*



*reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario'.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de tala a cinco (5) individuos arbóreos ubicados en el espacio privado, de la Carrera 7 No. 171 B-26, Barrio La Cita de la localidad de USAQUEN del distrito capital, solicitado ante esta Secretaría Distrital de ambiente -SDA, por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** representada legalmente por el Señor **ABEL RODRÍGUEZ CESPEDES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.169.703, toda vez que, según el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-1002286** aparece como titular del derecho de dominio del predio donde se ubican los árboles objeto de tratamiento el Municipio de Usaquén, hoy Distrito Capital según la ordenanza 7 de 1954 propietario del predio .



3  
JP

APD

D. 1439

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia la interesada, **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** por intermedio de su Representante Legal Señor **ABEL SUAREZ RODRÍGUEZ**, o por quién haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000 ext. 3582, 6716413.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 19 MAR 2009,

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

**PROYECTÓ:** Ruth Azucena Cortés Ramírez -**Abogada.**

**REVISÓ:** Dra. SANDRA ROCÍO SILVA

EXPEDIENTE: SDA -03 - 2008 - 2522.

C.T. 2008GTS2210